

## Estudio No. 33-2021

### Sumas pagadas que no corresponden del Régimen de Capitalización Colectiva

#### I. Alcance

Evaluar las actividades establecidas para el control y recuperación de sumas pagadas que no corresponden del Régimen de Capitalización Colectiva, del 01/01/2020 al 21/05/2021.

#### II. Objetivo

Constatar las actividades y controles en la recuperación de los pagos efectuados a jubilados y pensionados del Régimen de Capitalización Colectiva, que no corresponden.

#### III. Resultados Obtenidos

De conformidad con el objetivo planteado para esta revisión, se concluye lo siguiente:

- ✚ En la revisión de la muestra de 82 casos de pensionados y jubilados del RCC por tipo de derecho, se estableció que no se presentaron pagos de más durante el periodo del 01/01/2020 al 21/05/2021.

Asimismo, se constató que la Administración tiene definido mediante un procedimiento, las actividades a efectuar para la recuperación de pagos efectuados de más para el RCC.

Por otro lado, se evidenció que existe un control en el Módulo de Pago de Pensiones del RCC, por medio de un reporte, el cual detalla de manera individual, los casos a los que se les ha cobrado sumas pagadas de más.

- ✚ Respecto al punto anterior, se determinaron oportunidades de mejora, referentes a:
  - Mantener información actualizada en la pantalla 'Control de orfandad' del Sistema de Control de Caducidades.
  - Reportería del Módulo de Pago de Pensiones del RCC, de los casos con sumas pagadas de más.
  - La estandarización de la documentación anexa al expediente físico y digitalizado del afiliado del RCC, referente a la información generada por sumas pagadas de más.
  - Actualización de normativa interna.

Que fueron comunicadas a la Administración para su valoración.

✚ Del 01/01/2020 al 21/05/2021, se constató la existencia 52 pensionados o jubilados con pensión del RTR y del RCC, así como 1061 afiliados con pensión y salario simultáneo. Conforme la muestra seleccionada, se constató:

- La no existencia de pagos dobles de giros de pensión, para un mismo afiliado con los regímenes del RCC y RTR, ya que uno es por derecho propio y el otro por sobrevivencia.
- Que los salarios recibidos por los afiliados del RCC posterior al rige de pensión, corresponden a pagos pendientes por resoluciones administrativas u otros pagos pendientes.

Esta revisión fue aprobada en la Sesión Ordinaria No. 119-2021 del 21 de octubre de 2021.